CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABÍAN ESPINOSA GONZÁLEZ,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRD”,** Y POR LA OTRA, **“ASESORES Y CONSULTORES EN INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ( )**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR”,** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

# D E C L A R A C I O N E S

1. **DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO:**
	1. Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	2. Que su Apoderado tiene facultad para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, misma que no le ha sido revocada a la fecha, según consta en la Escritura Pública ( ) de fecha Número 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con experiencia en el suministro de materiales de protección; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **“EL PRESTADOR”.**
	3. Que el presente contrato se celebra en observancia a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
	4. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

# DECLARA “EL PRESTADOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

* 1. Que su representado es una Sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con Instrumento Público número ( ), Libro ( ) de fecha veintiocho de enero de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario número 37 del Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes ACI130128QK7. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número ( ) con fecha 11 de febrero de 2013.
	2. Que la C. ( ), en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad, cuenta con poderes suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Instrumento Público número ( ), Libro ( ) de fecha veintiocho de enero de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario número 37 del Distrito Federal. La C. ( ), bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
	3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato.
	4. Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente y oportuna para **“EL PRD”.**
	5. Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
	6. Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 202009121097663.
	7. Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ( ).

# C L Á U S U L A S

**PRIMERA. - OBJETO. “EL PRESTADOR”** se obliga a suministrar a “**EL PRD**” 150 (ciento cincuenta) pruebas rápidas de Sars Cov-2 marca Rapigen COVID-19 Ag Biocredit, como se describe en el cuadro inserto y conforme a cotización anexa de fecha 13 de enero de 2022. Servicio requerido por **“EL PRD”.**

**SEGUNDA. - PRECIO.** El precio de los bienes materiales objeto del presente contrato es por la cantidad de $79,233.00 (Setenta y nueve mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por $12,677.28 (Doce mil seiscientos setenta y siete pesos 28/100 M.N.); importe neto a pagar de **$91,910.28 (NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 28/100 M.N.)**.

**TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. “EL PRD”** se obliga a pagar el precio de los suministros objeto del presente contrato en una sola exhibición el día 28 de enero del 2022.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales; mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del 17

de enero al 15 de febrero de 2022.

**QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL. “EL PRESTADOR”** se obliga a

suministrar el material objeto del presente contrato, el día 19 de enero de 2022, en las oficinas de **“EL PRD”** ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**SEXTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “EL PRESTADOR”** conviene en responder de la calidad de los materiales y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Cuidad de México.

**SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL.** En caso de rescisión imputable a **“EL PRESTADOR”**, **“EL PRD”** tendrá el derecho de exigir como pena convencional, la cantidad equivalente al 30% de los servicios solicitados y no prestados.

# OCTAVA. - OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”. “EL PRESTADOR” entregará los

bienes objeto de este contrato, de conformidad con las características descritas en la cotización anexa de fecha 13 de enero de 2022, que forma parte integral del presente contrato.

**NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL PRD”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **“EL PRESTADOR”**, sin responsabilidad alguna para **“EL PRD”**, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

# DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR” no podrá

ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **“EL PRESTADOR”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

# DÉCIMA SEGUNDA. - EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR”. Todas las

erogaciones que haga **“EL PRESTADOR”** por pago a su personal, amortización, viáticos, adquisición de materiales, productos, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **“EL PRD”**.

**DÉCIMA TERCERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. “EL PRESTADOR”** se obliga a responder

ante **“EL PRD”**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y

cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

# LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL PRD”****C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ APODERADO LEGAL** | **POR “EL PRESTADOR”****C.** ( )**PRESIDENTA DEL CONSEJO DE****ADMINISTRACIÓN DE ASESORES Y CONSULTORES EN****INGENIERÍA BIOMÉDICA S.A. DE C.V.** |

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**